

CARATULA: F.V.N. S/ SITUACION

EXPTE. NRO. RO-01427-F-2026 / EXPTE. SEON N°

CERTIFICO: que en el día de la fecha se comunicó la Dra. Luna del SAT informando que la Sra. V.N.F. fue golpeada por el Sr. S.O.G. y que actualmente se encuentra junto con sus hijos en el refugio del SAT. Asimismo informa que se puso en contacto con la Fiscalía de Allen.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia

TH

GENERAL ROCA, 20 de mayo de 2026.

Téngase presente la certificación que antecede.

Hágase saber a la Sra. <.N.F. y al Sr. <.O.G. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 26.485, ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de petitionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Líbrese oficio a la CADEP a los fines de que designen abogado/a a la persona denunciante sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular.

Cúmplase por OTIF.

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia física, psicológica, sexual, y económica, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 148, inc. b, c y d CPF, **DECRETASE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. <.O.G. a la Sra. V.N.F. y **hacia sus hijos B.G. y S.J.E.G.**, en su domicilio de resguardo y a 200 mts. del lugar en que ella se encuentre, haciéndole saber al Sr. <.O.G., que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas,

los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de **incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (Art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.** Notifíquese, requiriéndose la colaboración de la Comisaría correspondiente, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber al denunciado que esta resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (Art. 152 Código Procesal de Familia). **Cúmplase por OTIF.**

Notifíquese, a cuyo efecto líbrese oficio a la Comisaria N° 33 de la localidad de Allen con adjunción de cédula haciéndole saber que deberá notificar de manera personal a SIXTO GALDAME, con habilitación de día y hora. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la Dra. Luna que deberá notificar lo ordenado precedentemente a la Sra. V.N.F.. **Cúmplase por Secretaría.**

Por recibido vía e-mail, agréguese el informe del Hospital de Allen y hágase saber.

Atento la intervención URGENTE ordenada a SENAF, póngase en conocimiento del mencionado organismo de lo ordenado precedentemente, a fin de que constate la situación actual de los niños B.y.S.J.E. a cuyo efecto líbrese oficio. Adjúntese al mismo el informe agregado el día de la fecha del Hospital de Allen. **Cúmplase por OTIF.**

Dése vista a la **DEMEI.**

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia